



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Vista la propuesta de modificación de los artículos 26.1 y 44 del acuerdo de aplicación al personal funcionario de la Diputación de Burgos, y de los artículos 26.1 y 45 del convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación conjunta y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Recursos Humanos en sesión de fecha 11 de octubre de 2022, el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2022, con los votos a favor de los 10 diputados del Grupo Popular, los 2 diputados del Grupo Ciudadanos y el del diputado del Grupo Mixto (Vox), con los votos en contra de los 10 diputados del Grupo Socialista-PSOE y con la abstención de la diputada no adscrita, adoptó el acuerdo de aprobar la siguiente:

#### MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL ACUERDO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DE LA ENTIDAD

##### *Artículo 26. Acuerdo y convenio. – Prestaciones.*

1. – Los empleados que lleven prestando servicios en la entidad al menos un año de forma ininterrumpida tendrán derecho a las prestaciones recogidas en el presente capítulo.

2. – Con independencia de las ayudas que abone la Seguridad Social por conceptos análogos, se establecen las siguientes prestaciones a partir de la aprobación por el Pleno de la entidad del presente convenio:

– Natalidad o adopción: 218,68 euros. En el supuesto de que ambos cónyuges fueran trabajadores, sólo se tendrá derecho a una percepción.

– Nupcialidad: 194,38 euros. Se abonará a ambos cónyuges, si los dos reúnen la condición de empleados.

– Minusvalías: discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, que dependan directamente del trabajador, y no perciban pensión ni realicen trabajo retribuido, se concederán 724,13 euros, por discapacitado (cuya discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento) y año, abonables en doceavas partes, ampliable la cuantía hasta 396,54 euros más en el caso de que el discapacitado deba acudir a un centro especial cuyo coste supere esa cantidad mensual y no reciba otra ayuda pública.

– Otras ayudas: las cuantías señaladas indican el límite máximo anual a recibir por miembro de la unidad familiar:

- Prótesis dentales:

Dentadura completa (superior): 273,39 euros.

Dentadura completa (inferior): 273,39 euros.



Radiografía intrabucal: 15,13 euros.

Consulta o presupuesto: 15,13 euros.

Ortodoncia, hasta: 409,57 euros.

Por cada obturación simple, hasta un máximo de 10: 34,29 euros.

Por cada pieza, hasta un máximo de 10: 34,29 euros.

Por cada corona o funda, hasta un máximo de 10: 34,29 euros.

Por cada desvitalización, hasta un máximo de 10: 34,29 euros.

Por cada implante, hasta un máximo de 10: 125,09 euros.

- Óptica:

Lentilla/s o gafas graduadas, monturas o cristales: 125,09 euros.

- Prótesis auditivas: 381,32 euros.

- Prótesis aparatos de fonación: 381,32 euros.

- Logopedia o foniatría: 129,12 euros.

- Prótesis ortopédicas:

Plantillas de podología: 39,34 euros.

Prótesis dorsales: 39,34 euros.

Consulta de podología: 15,13 euros.

- Pelucas: 409,57 euros.

Se estudiará por la Comisión de Recursos Humanos la posibilidad de subvencionar en parte el coste de aquellas prótesis no cubiertas por la Seguridad Social.

No obstante, se abonarán a criterio de la Comisión de Recursos Humanos dichas prestaciones, aún cuando se hubiera superado el límite anual, cuando se soliciten como consecuencia de un accidente laboral.

Las precedentes ayudas médicas se devengarán a favor de todos los miembros de la unidad familiar que convivan y dependan económicamente del trabajador. En el caso del cónyuge e hijos mayores de veinticinco años, se declarará en la petición de ayuda la condición de desempleado durante un período de tres meses en los seis meses anteriores a que se produzca el gasto, aportándose al efecto vida laboral.

Estas cantidades se actualizarán en la cuantía que, para los incrementos retributivos del sector público, anualmente señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

*Artículo 44. Acuerdo / Artículo 45. Convenio. – Uso de vehículo particular.*

Se establece con efectos de 1 de julio de 2022, un complemento mensual (que formará parte del específico para el personal funcionario y del complemento de puesto para el personal laboral), de 187,24 euros a favor de aquellos empleados que ocupen puestos de trabajo para los cuales se exija en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo disponibilidad de vehículo y que de forma efectiva utilicen este para el desempeño de su puesto de forma regular y continuada, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:



1. – Para el personal fijo o funcionario de carrera, o temporal cuyo contrato tenga una duración superior a un año:

a) Que en el semestre natural anterior hayan realizado seiscientos kilómetros como mínimo en un período de tres meses, aunque no sean continuados, por razones de servicio.

b) La exigencia anterior se ponderará de forma proporcional a la duración en los supuestos de incapacidad sin descuento de prima, licencias y excedencias.

2. – Para el personal funcionario interino o temporal, cuya relación de servicios tenga una duración prevista inferior a un año:

a) Que en el mes anterior hayan realizado cien kilómetros como mínimo por razones de servicio.

b) La exigencia anterior se ponderará de forma proporcional a la duración, en los supuestos de incapacidad sin descuento de prima, licencias y excedencias.

Aquellos empleados cuyos puestos de trabajo figuren en la RPT con la exigencia de disponibilidad de vehículo, de no encontrarse comprendidos en el párrafo anterior, serán acreedores de un incremento mensual del complemento (que formará parte del específico para el personal funcionario y del complemento de puesto para el personal laboral), de 16,29 euros.

Las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente correspondan serán compatibles con la percepción del indicado incremento, salvo en el caso de desplazamientos entre centros de trabajo para aquellos empleados cuyo puesto de trabajo este adscrito a más de uno de ellos.

Dicha cuantía se incrementará anualmente según el porcentaje que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos.

En Burgos, a 6 de junio de 2023.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel